

ADDENDUM N°03 AL

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO “PAVIMENTACIÓN
ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO DEL TRAMO ALIMENTADOR DE LA RUTA 8,
CORREDOR DE INTEGRACIÓN REGIONAL, RUTA 8 - SAN SALVADOR – BORJA
ITURBE Y RAMAL A ROJAS POTRERO”**

(COF N° 02/08)

La República del Paraguay, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N°02/08 y los Addenda N°01 y N°02 que regula las condiciones de ejecución y el financiamiento del Proyecto Piloto “Pavimentación Asfáltica sobre Empedrado del Tramo Alimentador de la Ruta 8, Corredor de Integración Regional, Ruta 8 - San Salvador – Borja Iturbe y Ramal a Rojas Potrero”, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante “CMC”, por la Decisión CMC N°48/07 FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. APROBACIÓN DEL PROYECTO: “PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO DEL TRAMO ALIMENTADOR DE LA RUTA 8, CORREDOR DE INTEGRACIÓN REGIONAL, RUTA 8 – SAN SALVADOR – BORJA ITURBE Y RAMAL A ROJAS POTRERO”



Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Designación o acreditación del Representante autorizado del Estado Beneficiario y Representación del Director de la SM – Decisión CMC N°07/14; II, Informe Técnico de la UTF; III, Matriz de Marco Lógico del Proyecto; IV, Presupuesto del Proyecto; V Cronograma de Desembolsos.

CLAUSULA SEGUNDA. Alcance del Proyecto

Las Partes acuerdan, conforme a lo recomendado por la Auditoría Externa Intermedia en su informe presentado en fecha 25/09/2014, modificar la Matriz de Marco Lógico del proyecto, según el detalle que consta en Anexo III al presente Addendum.

CLAUSULA TERCERA. Presupuesto del proyecto


Las Partes acuerdan modificar el costo del proyecto así como realizar una redistribución de componentes, según el detalle que consta en Anexo IV al presente Addendum.

CLAUSULA CUARTA. Cronograma de Desembolsos

Las Partes acuerdan modificar el Cronograma de Desembolsos del proyecto según el detalle que consta en Anexo V al presente Addendum.

CLAUSULA QUINTA. Ratificación

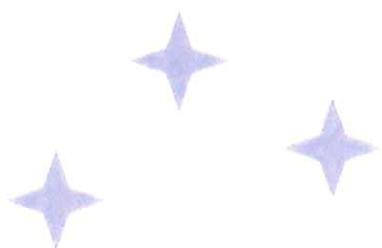
Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum se mantienen inalterables. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas y el objeto y fin del presente Addendum, este último prevalecerá.



El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 19 de enero de 2016.

Firman este Instrumento:



Embajador Bernardino Hugo Saguier Caballero

Por la República del Paraguay



Oscar Pastore

Por la Secretaría del MERCOSUR